

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

21266 ACUERDO de 30 de septiembre de 1997, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se anuncia concurso para la provisión de determinados cargos judiciales entre miembros de la Carrera Judicial, con categoría de Magistrado.

De conformidad con lo establecido en los artículos 118, 131, 326, 327, 329, 330, 332, 333, 334 y concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en su reunión del día 30 de septiembre de 1997, ha acordado anunciar concurso para la provisión de destinos en la Carrera Judicial entre miembros de la misma con categoría de Magistrado, con arreglo a las siguientes

Bases

Primera.—No podrán tomar parte en el concurso:

- a) Los Magistrados electos.
- b) Los que se hallaren en situación administrativa de suspensión definitiva.
- c) Los sancionados con traslado forzoso hasta que transcurra el plazo determinado en la resolución que ponga fin al procedimiento sancionador.

d) Los que hubieran sido designados a su instancia para cualquier cargo judicial de provisión reglada hasta transcurridos tres años desde la fecha del Real Decreto de nombramiento.

Los que hubieran sido designados a su instancia para cualquier cargo judicial de provisión reglada en resolución de concurso convocado con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 16/1994, de 8 de noviembre, no podrán concursar hasta transcurridos dos años desde la fecha del Real Decreto de nombramiento.

e) Los Magistrados que hayan obtenido primer destino en tal categoría no podrán concursar hasta transcurridos dos años desde la fecha del Real Decreto de nombramiento o ascenso cualquiera que hubiera sido el sistema o el momento de su promoción.

Los Magistrados que hayan obtenido primer destino en tal categoría con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 16/1994, de 8 de noviembre, no podrán concursar hasta transcurrido un año desde la fecha del Real Decreto de nombramiento o ascenso cualquiera que hubiera sido el sistema o el momento de su promoción.

f) Los Magistrados que desempeñen destino por el mecanismo de provisión previsto en el artículo 118 de la Ley Orgánica del Poder Judicial no podrán concursar hasta transcurrido un año desde la fecha del Real Decreto de nombramiento, a menos que antes de que transcurra un año se encuentren en situación de adscripción.

g) Las vacantes reservadas a sus titulares por encontrarse en la situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial, que se anuncian para su provisión por el mecanismo previsto en el artículo 118 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, no podrán ser peticionadas por los Magistrados que se encuentren en situación administrativa de suspensión provisional de funciones o en servicios especiales, salvo que, en este último supuesto, expresen en su instancia que de obtener la plaza se incorporarán, dentro del plazo posesorio, al destino judicial obtenido y por tanto al servicio activo.

Segunda.—Deberán participar en este concurso los Magistrados en situación administrativa de excedencia voluntaria que hubieren solicitado el reingreso al servicio activo y obtenido la correspondiente declaración de aptitud.

También deberán participar, en su caso, los Magistrados en situación de suspensión definitiva superior a seis meses que hubieren solicitado el reingreso al servicio activo y obtenido la correspondiente declaración de aptitud, así como los Magistrados rehabilitados.

Los reingresados al servicio activo, procedentes de excedencia voluntaria, suspensión definitiva o rehabilitados que obtengan destino en este concurso, no podrán concursar hasta transcurridos dos años desde la fecha del Real Decreto de nombramiento.

Tercera.—El concurso para la provisión de las plazas anunciadas se resolverán en favor de los Magistrados solicitantes que ocupen el mejor puesto escalafonal, con las singularidades establecidas en los párrafos siguientes.

Para la provisión de la plaza de Presidente de Sala o Sección tendrán preferencia quienes hubieran prestado cinco años de servicios en el orden jurisdiccional de que se trata, siempre que no se encuentren sancionados disciplinariamente por comisión de falta grave o muy grave, cuya anotación en el expediente no hubiere sido cancelada.

Para la provisión de plazas de Magistrado de las Salas de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional y Tribunales Superiores de Justicia reservadas a especialista, rige el criterio de mejor puesto escalafonal en la especialidad.

Para la provisión de plazas de Magistrado de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional y Tribunales Superiores de Justicia reservadas a Magistrado especialista en dicho orden jurisdiccional o que haya pertenecido al extinguido Cuerpo de Magistrados de Trabajo, gozará de preferencia el que ocupe el mejor puesto escalafonal en la especialidad.

Para la provisión de los Juzgados de lo Social, el concurso se resolverá en favor de quienes, ostentando la categoría de Magistrado especialista en el orden social o habiendo pertenecido al extinguido Cuerpo de Magistrados de Trabajo, tengan mejor puesto escalafonal en la especialidad. En su defecto en favor de los Magistrados que hayan prestado al menos tres años de servicios, dentro de los cinco anteriores a la fecha de la presente convocatoria, en el orden social. A falta de éstos, en favor de los Magistrados con mejor puesto escalafonal, en este último caso, los que obtuvieran plaza deberán participar antes de tomar posesión de su nuevo destino en las actividades específicas de formación que establezca el Consejo General del Poder Judicial para los supuestos de cambio de orden jurisdiccional a los que se refieren el artículo 105 y siguientes del Reglamento de la Carrera Judicial aprobado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995. Si incumplieren tal obligación, serán tenidos por renunciantes a la plaza obtenida y continuarán desempeñando la que vinieran sirviendo.

Para la provisión de los Juzgados de Menores rige el criterio de mejor puesto escalafonal, gozando de preferencia quienes acrediten la especialización correspondiente.

Cuarta.—Los destinos a su instancia para alguna de las plazas anunciadas no podrán solicitar traslado hasta transcurridos tres años desde la fecha de su nombramiento para las mismas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Quinta.—Las solicitudes de destino contendrán los requisitos previstos en el artículo 182 del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial y serán presentadas en el Consejo General del Poder Judicial, Marqués de la Ensenada, número 8, 28071 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Las peticiones que se formulen en forma condicionada, o no aparezcan redactadas con claridad, carecerán de validez, al igual que las modificaciones o desistimientos efectuados transcurrido el plazo anterior.

Las peticiones que se cursen a través de las oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

Las solicitudes, desistimientos y modificaciones dirigidos al Consejo General del Poder Judicial podrán formularse dentro del plazo establecido en el párrafo primero de la presente base por telégrafo o fax, con obligación de cursar la instancia por escrito simultáneamente, debiendo tener ésta su entrada en el Registro General del Consejo dentro de los cinco días naturales siguientes al de expiración del plazo de presentación de instancias. De no hacerse así, la solicitud, desistimiento o modificación carecerán de validez. El fax al que habrán de dirigirse, en su caso es (91) 310 03 06 ó 310.03 07.

Sexta.—Las plazas que quedaren vacantes por falta de solicitante en situación de servicio activo, suspensión provisional, servicios especiales o excedencia forzosa se proveerán por los que hayan de reingresar al servicio activo según las preferencias manifestadas en el respectivo concurso y las que resultan de la aplicación del artículo 369 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 323 y 364 de la misma Ley Orgánica, y, en su defecto, por los que sean promovidos o asciendan a la categoría de Magistrado, con arreglo al turno que corresponda.

Séptima.—En la promoción que se efectúe como consecuencia de este concurso, el Juez que sirviera de destino en Juzgado de Instrucción, radicado en población cuyo Juzgado de Primera Instancia, de Instrucción o de Primera Instancia e Instrucción, debiera ser servido por Magistrado y fuere promovido a esta categoría, continuarán en el mismo Juzgado con la categoría de Magistrado.

En aquellos supuestos en que la plaza vacante que corresponda a los Jueces que deban ser promovidos a la categoría de Magistrado, sea un Juzgado de lo Social, antes de tomar posesión en su nuevo destino habrán de participar en las actividades específicas y obligatorias de formación que establezca el Consejo General del Poder Judicial para los supuestos de cambio de orden jurisdiccional a los que se refieren el artículo 105 y siguientes del Reglamento de la Carrera Judicial. En caso de incumplimiento de tal obligación se pospondrá la promoción del Juez afectado hasta la siguiente que se efectúe, ostentando entre tanto la categoría de Juez a todos los efectos y acreciendo la vacante no cubierta a la siguiente promoción que corresponda al turno de antigüedad.

Las solicitudes se podrán ajustar al modelo normalizado aprobado por la Comisión Permanente y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 3 de mayo de 1995, como anexo al acuerdo de la Comisión Permanente de fecha 18 de abril.

En el supuesto de rectificación que afectara a alguna de las plazas anunciadas en el presente concurso se iniciaría de nuevo el plazo señalado en la base quinta de esa convocatoria para la solicitud de las plazas afectadas por el error.

En todo lo no expresamente previsto en las bases del presente concurso regirá lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como lo establecido en la disposición transitoria sexta 1, del Acuerdo de 7 de junio de 1995, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 13 de julio de 1995.

Relación de plazas que se anuncian

Andalucía

Magistrado de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Sevilla, mientras su titular don Heriberto Asencio/Cantisán permanezca en situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial(*).

Magistrado de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, plaza reservada a especialista.

Presidente de la Sección Segunda, Penal, de la Audiencia Provincial de Granada.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Huelva.

Aragón

Juzgado de lo Penal único de Teruel.

Asturias

Juzgado de lo Social número 1 de Gijón.

Baleares

Juzgado de lo Penal número 5 de Palma de Mallorca.

Cantabria

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 10 de Santander.

Castilla-La Mancha

Juzgado de lo Social número 1 de Ciudad Real.

Castilla y León

Juzgado de Primera Instancia número 7 de Valladolid.

Cataluña

Juzgado de lo Penal número 4 de Girona.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Girona, con funciones compartidas de Registro Civil.

Comunidad Valenciana

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Elche.

Galicia

Magistrado de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, plaza reservada a especialista.

Madrid

Presidente de la Sección Octava de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Magistrado de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dos plazas reservadas a especialista.

Magistrado de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, mientras su titular don Gervasio Martín Martín permanezca en situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial(*).

Presidente de la Sección Decimotercera, Civil, de la Audiencia Provincial de Madrid.

Juzgado de lo Penal número 5 de Madrid.

Juzgado de lo Penal número 7 de Madrid (ejecuciones penales).

Juzgado de Instrucción número 9 de Madrid.

Juzgado de Instrucción número 25 de Madrid.

Juzgado de Primera Instancia número 17 de Madrid.

Juzgado de lo Social número 6 de Madrid.

Juzgado de lo Social número 23 de Madrid.

El anuncio de las vacantes señaladas con asterisco (*) en la anterior relación, se hace para su provisión por el sistema previsto en el artículo 118 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, una vez que por la Comisión Permanente se ha examinado la carga competencial y la situación del órgano que hace necesaria su cobertura inmediata, todo ello en ejecución del Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de febrero de 1996, por el que se entendió que la facultad que la norma confiere al Consejo General del Poder Judicial en su artículo 118 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, comporta el deber de ponderar la concurrencia de especial urgencia o necesidad para la utilización de las previsiones contenidas en el referido precepto.

Madrid, 30 de septiembre de 1997.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

DELGADO BARRIO

21267 ACUERDO de 30 de septiembre de 1997, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se anuncia, para su provisión, la vacante de Presidente de la Audiencia Provincial de Murcia.

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, estando próximo el vencimiento del mandato conferido al Presidente de la Audiencia Provincial de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 337 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 189 y siguientes del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio), ha acordado anunciar, para su provisión entre Magistrados con diez años de servicios en la Carrera Judicial, la vacante que ha de producirse en el expresado cargo.

La solicitud se dirigirá al excelentísimo señor Presidente del Consejo General del Poder Judicial y se presentará en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Consejo General del Poder Judicial, calle Marqués de la Ensenada, número 8, 28071 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las peticiones que se cursen a través de las oficinas de Correos deberán presentarse en sobre abierto, para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

Los solicitantes podrán acompañar a su instancia relación circunstanciada de méritos, publicaciones, títulos académicos o profesionales y cuantos otros datos relativos a su actividad profesional estimen de interés.

Madrid, 30 de septiembre de 1997.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

DELGADO BARRIO

MINISTERIO DE DEFENSA

21268 ORDEN 432/39016/1997, de 23 de septiembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Arsenales de la Armada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 414/1997, de 21 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 70, del día 22), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1997, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública,

Este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas por el artículo 13.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y en el artículo 1. a), del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Arsenales de la Armada, con sujeción a las siguientes

Bases

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir cuatro plazas por el sistema general de acceso libre, según la siguiente distribución por especialidades:

Servicio de Buques: Dos plazas. Equipos Electrónicos: Dos plazas.

Todas las plazas se encuentran situadas en el ISEMER (Instalaciones del Segundo Escalón de Mantenimiento en Rota), Rota (Cádiz).

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 185, del día 3), modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 181, del día 29), y por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313, del día 31); el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 46, del día 23); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 85, del día 10 de abril), y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo se llevará a cabo mediante el sistema de oposición, con los ejercicios y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas de los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará por especialidades, de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.6 Las pruebas se iniciarán en el plazo de dos meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin que el proceso de celebración de los ejercicios pueda superar el plazo máximo de tres meses.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión del título que se indica para cada una de las especialidades señaladas en la base 1.1:

Especialidad a la que se accede	Título exigido
Servicio Buques	Ingeniero técnico naval, cualquier especialidad.
Equipos electrónicos	Ingeniero técnico de Telecomunicaciones, especialidad en Equipos Electrónicos. Ingeniero técnico industrial, especialidad Electrónica Industrial o Electricidad.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en instancia, que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en las Subdelegaciones del Gobierno en las provincias, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de Administración Pública.

A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad o pasaporte.

En el apartado 2 de la referida instancia deberá constar necesariamente la especialidad a la que desee presentarse.

Ningún aspirante podrá concurrir a más de una especialidad de las señaladas en la base 1.1 de esta convocatoria.